

ACTA. En la ciudad de Montevideo, el 12 de enero de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo "Actividades residuales no comprendidas en otros grupos", integrado por el Delegado del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez, los Delegados Empresariales: Dr. Diego Yarza en representación de la Cámara de Comercios y Servicios del Uruguay y el Dr. Alvaro Nodale en representación de ANMYPF. y los Delegados de los Trabajadores: Sres. Eduardo Sosa y Daniel Delgado en representación de FUECYS hacen constar: -----

PRIMERO: Se procede a aplicar el porcentaje de incremento salarial conforme lo acordado en acta de Consejo de Salarios del Grupo 19, suscrita el 16 de diciembre de 2013, que fuera registrada y publicada conforme la normativa legal vigente. -----

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula octava de la referida acta, el porcentaje de incremento salarial que regirá desde el 1ero de enero de 2016 para los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2015 inferiores a \$12.322 será de 1.25%, para aquellos entre \$12.323 y \$23.696 un 0.75%, aquellos entre \$23.697 y \$35.544 un 0.5% y aquellos salarios superiores a \$35.544 un 0.25% en todos los casos por concepto de incremento de salario real. Leída que fue, se suscribe en señal de conformidad. -----

